

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 304-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 543-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 789-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-ALC/MVES que delega al Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de servicios y/o productos que brindan las empresas Prestadoras de Servicio,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la fecultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento julifico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...).";

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orientan, además, a la celeridad de la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-ALC/MVES, se delegó al Gerente de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas promiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que briman las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en virtud a su función establecida en el numeral del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de V°B°villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Que, con Ordenanza N° 419-MVES, se aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque por gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, siendo que el citado texto en su numeral 32.20 del artículo 32°, se establece como una de las funciones de supervisión y evaluación de la Oficina General de Administración la de : "Garantizar la adecuada asignación de los recursos para el pago de los servicios públicos: energía eléctrica, agua, telefonía fija, telefonía móvil, internet, etc.";

Que, a solicitud de la Oficina de Secretaría General mediante Memorando N° 789-2019-SG/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 543-2019-OAJ/MVES, emite opinión legal en



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 304-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2019

el sentido que se actualice la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-ALC/MVES, la misma que delega al Gerente de la

Oficina General de Administración, la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, pues al haberse aprobado con Ordenanza N° 419-VES, algunas modificaciones a la Ordenanza N° 369-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, lo cual originó a su vez la aprobación de un Texto Íntegro del citado Reglamento, con lo cual precisa la citada Oficina que la función establecida para la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social definida como: "Garantizar la adecuada asignación de los recursos para el pago de los servicios públicos: energía eléctrica, agua, telefonía fija, telefonía móvil, internet, etc."; ahora se encuentra en otro numeral, correspondiendo que las designaciones se encuentran arregladas al instrumento de gestión vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ALC/MVES.

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 069-2019-

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de description, el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob,pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLAGA SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

MUHCIPALIDAD DEVILLA EL GALVABOR

C. KEVIN YNGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia